



Resolución De Alcaldía N° 033-2026-MDCG/A

Castillo Grande, 04 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N° 046-2026-GM/MDCG, de fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente Municipal, OPINIÓN LEGAL N° 017-2026-OAJ-MDCG de fecha 03 de febrero de 2026, INFORME N° 0052-2026-GDSYSC/MDCG de fecha 02 de febrero de 2026, INFORME N° 009-2026-GDSYSC-UPSYPV-LTRP, de fecha 02 de febrero de 2026, y el Expediente Administrativo N° 5861-2025, de fecha 29 de enero del 2026, presentado por el señor ROGEL VILLANUEVA MUÑOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos de una jurisdicción municipal, pueden ejercer su derecho de participación vecinal, en la municipalidad de su distrito mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6.- Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, de conformidad al artículo 116° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre juntas vecinales comunales prescribe que: "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación (...)";

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 9 del artículo 14° de la misma





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

" Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia "



norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5861-2026, de fecha 29 de enero del 2026, presentado por el señor ROGEL VILLANUEVA MUÑOZ - Presidente de la Junta Vecinal Comunal del Caserío LA FLORIDA, identificado con DNI N° 22893830, solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del Caserío LA FLORIDA;



Que, con INFORME N° 009-2026-GDSYSC-UUPSYPV-LTRP de fecha 02 de febrero de 2026, suscrito por la Jefa de la Unidad de Programas Sociales y Participación Vecinal, en la que solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo de la nueva Junta Vecinal Comunal del caserío LA FLORIDA del distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por lo que recomienda que el presente expediente sea derivado a la Oficina de Secretaría General para su reconocimiento;



Que, mediante el INFORME N° 0052-2026-GDSYSC/MDCG de fecha 02 de febrero del 2026, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicita el Reconocimiento mediante acto resolutivo de la Junta Vecinal Comunal del Caserío LA FLORIDA;



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 017-2026-OAJ-MDCG, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica - MDCG, en la que OPINA, PROCEDENTE, RECONOCER a la Junta Vecinal Comunal del Caserío LA FLORIDA del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 046-2026-GM/MDCG, de fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía reconociendo a los miembros de la Junta Vecinal Comunal del Caserío LA FLORIDA, del Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco;

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO LA FLORIDA, ubicado en el Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, la misma que está conformada por las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	ROGEL VILLANUEVA MUÑOZ	22893830
2	VICEPRESIDENTE	TORIBIO UBALDO RIVERA	00171921
3	SECRETARIO GENERAL	JOSIAS IZAQUIAS MORILLO PAYAJÓ	76166025
4	DELEGADO DE EDUCACIÓN	WALTER LORENZO TADEO ARTEAGA	08166354
5	DELEGADO DE SALUD	EDUARDO JAVIER SUMARAN	40150619
6	DELEGADO DE ASUNTOS ECONÓMICOS	OLINDA YOLIZA CARBAJAL NOLASCO	75747468
7	DELEGADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	MARY LUZ JULCA ENCARNACION	45177113





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO SEGUNDO. - El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, demás áreas pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

Regístrese, Comuníquese, Archívese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

LIC. LADY MARIA SOTO ISMINIO
ALCALDESA



C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes
Unidad de Programas Sociales y Participación Vecinal
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG